

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001-40-03-036-2019-0998-00.  
DEMANDANTE: ANA MARÍA GUERRERO COLLAZOS  
DEMANDADA: AUTOGROUP S.A.S.

De acuerdo con las documentales aportadas, téngase por notificada a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del Código General del Proceso, desde el 13 de enero de 2021, de acuerdo con lo indicado en la certificación vista a folio 118.

De otra parte, se tienen por extemporáneas las excepciones formuladas por la parte demandada, como quiera que el término de traslado de la demanda venció desde el 27 de enero del corriente año, dado que la entrega de la notificación se surtió el 18 de diciembre de 2020, tal como consta en la certificación de la empresa de mensajería.

Por lo tanto, al no existir excepciones dentro del término legal de traslado, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

**SEGUNDO.- DISPONER** el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**TERCERO.- LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO.- CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$6'000.000,00 m/cte.

**QUINTO.- LIQUIDADAS** las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

**SEXTO:** Se reconoce personería a la Dra. Lina Kamila Herrán Rosero, como apoderada de la parte ejecutada, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 23 DE MARZO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.